



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2020-MDCH**

Chao, 12 de Marzo del 2020

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CHAO, en Sesión Ordinaria N° 005-2020, de fecha 12 de marzo del 2020, analizó y debatió el PROYECTO QUE PROHIBE LA CONCENTRACION DE PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO EN APLICACION AL DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL CODVI-19, propuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, en acuerdo al artículo 7 de la Constitución Política del Perú, dispone que, “todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad”

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 49° funciones específicas en materia de salud, señala entre otros: c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, k) Promover y preservar la salud ambiental de la región,

Que, los numerales I, II y III del título preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; su protección es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, se reconoce el derecho a la protección de la salud en los términos y condiciones que establece la ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6 del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;



Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

De conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de Marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, el numeral 2.1.3. del artículo 2, del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de la referencia, ha dispuesto Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, entre ellas: en el Artículo 2 prescribe las Medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y en el numeral 2.1) Que en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se disponen las siguientes medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19: Que en el numeral 2.1.3. Espacios públicos y privados y en su ítem a) Que en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización, y en el ítem b) Que todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID-19, implementando medidas de salubridad que faciliten el acceso de la población a sus servicios higiénicos, así como la de sus trabajadores.

Que, sobre esta base, se ha identificado la necesidad de salvaguardar y garantizar la salud pública, para evitar la propagación del COVID-19, dentro de la jurisdicción del distrito de Chao de parte de la Municipalidad Distrital de Chao;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 inciso 8) 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

#### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**QUE PROHIBE LA CONCENTRACION DE PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHAO EN APLICACION DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO Y DICTA MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19.**

**ARTICULO PRIMERO.- PROHÍBASE**, por razones de seguridad y salud pública, en la jurisdicción del distrito de Chao, la Concentración de Personas en espacios cerrados o abiertos, en aplicación de la Declaratoria de Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Gerencia de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Ley de Creación N° 26427 del 04 de enero del 1995.

RUC N° 20204639028



Gestión de Riesgo y Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Imagen Institucional, por el lapso de noventa (90) días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza, el cumplimiento de la presente ordenanza, aplicándose las medidas correctivas y el inicio de los respectivos procedimientos administrativos sancionadores en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistema e Informática, la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la entidad municipal: [www.munidischao.gob.pe](http://www.munidischao.gob.pe)



**ARTICULO QUINTO- ENCARGAR**, a la Secretaría General las acciones para la publicación de la presente ordenanza, con las formalidades que señala la Ley; así como, la notificación del presente dispositivo a las unidades orgánicas de la municipalidad.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
GM  
GDEL  
GGAySM  
SGSel  
Imagen Institucional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO  
Ney Helt Gámez Espinoza  
ALCALDE

